



Col·legi Oficial de Metges
Illes Balears

PROTOCOLO DEL COMIB PARA EL REGISTRO DE MÉDICOS OBJETORES DE CONCIENCIA.

Ante la petición de los colegiados de crear el Registro de Objeción de Conciencia se establece el siguiente procedimiento:

1. El colegiado que quiera registrarse como objetor de conciencia en el Il·ltre Col·legi Oficial de Metges de les Illes Balears deberá contactar con el Secretario/a General del COMIB, como responsable del Registro de Objetores de Conciencia.
2. En el caso de que el colegiado llame directamente a cualquiera de las sedes colegiales indicando su interés de registrarse como objetor, el administrativo tomará el número de teléfono como único dato del colegiado (dado el carácter confidencial del acto) e inmediatamente se facilitará el mismo al Secretario/a General para que se ponga en contacto con el interesado.
También cabe la posibilidad de poder concertar cita mediante la página Web colegial, a través de una sección específica en la que el interesado también deberá indicar únicamente un número telefónico de contacto. En este caso, la información generada se enviará directamente al correo electrónico del Secretario/a General, quien contactará con el colegiado.
3. El Secretario/a General concertará una cita con el futuro objetor a fin de llevar a cabo una entrevista en la que será informado del procedimiento a seguir por parte del Colegio, así como de los diferentes criterios y características del registro.
4. Una vez que el colegiado es informado, se procederá al registro como objetor de conciencia a través de la cumplimentación del impreso correspondiente, al cual se le asignará el correspondiente registro de entrada colegial, entregándole una copia al interesado.
5. El Secretario/a General, o en su defecto el vicesecretario/a, como responsable del Registro, velará por su confidencialidad y custodiará tanto su archivo físico bajo llave como su registro automatizado mediante acceso de clave personal.



Col·legi Oficial de Metges
Illes Balears

6. El Secretario/a General del Colegio podrá emitir un certificado de la condición de médico objetor sólo en los casos siguientes:
 - Previa petición siempre del médico objetor, en el que se relacionen todos o algunos de los actos o prácticas médicas sobre las que se ha objetado por razón de conciencia.
 - Solicitud por parte de una autoridad judicial en virtud del correspondiente mandamiento.

7. Las manifestaciones de condición de médico objetor de conciencia tendrán carácter revocable. Para su revocación, bastará con enviar solicitud escrita y firmada en sobre cerrado al Secretario/a General del Il·ltre. Col·legi Oficial de Metges de les Illes Balears, quien, en un plazo de 15 días, procederá a certificar la exclusión solicitada.